



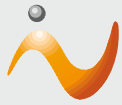
CIRCULAR DG-05-2019

Para	Funcionarios de Imprenta Nacional
De	Carlos Andrés Torres Salas
Asunto	Disposiciones Generales
Fecha	30 de abril de 2019

Estimados funcionarios, reciban un cordial saludo.

Se les recuerda y comunica las siguientes disposiciones:

- Según el artículo 22 del Reglamento Autónomo y de Servicios de la Imprenta Nacional (RASIN) la Institución dispone de un espacio físico cuyas condiciones son las adecuadas para que los funcionarios consuman sus alimentos en el respectivo horario, por lo anterior, no está autorizado desayunar o almorzar en los puestos de trabajo, esto por cuanto contraviene a las normas de salubridad, así como técnicamente al aumento en el riesgo de un potencial daño a los equipos y/o trabajos (en general) por desprendimiento de residuos o caída de líquidos. Además, se debe respetar lo que establece el artículo 13 inciso p) del mencionado reglamento, no sobrepasar los límites de los descansos entre jornadas destinadas a ingerir alimentos. (la infracción a este artículo se considera FALTA DE ALGUNA GRAVEDAD).
- Según el artículo 15, inciso d) del RASIN, el uso de teléfonos o cualquier otro recurso de la Imprenta Nacional es exclusivo para la operatividad de la institución, se prohíbe su uso para efectos personales, con excepción de un asunto imprevisto, o emergencia. (la infracción a este artículo se considera FALTA DE ALGUNA GRAVEDAD).
- Según el artículo 15, inciso p) del (RASIN), está prohibido realizar y/o consentir rifas, apuestas ilícitas o venta de artículos dentro de la Imprenta Nacional, salvo en los casos en que, para fines benéficos, estén autorizados por la Dirección General.
- Según el artículo 13, inciso h) del (RASIN), todos los funcionarios deben velar por la desconexión de equipos o dispositivos eléctricos cuando estos no se utilicen, principalmente fuera de la jornada laboral, entre estos: proyectores, pantallas, regletas, computadores, aires acondicionados, ventiladores, micro hondas, coffe maker, entre otros. (la infracción a este artículo se considera FALTA DE ALGUNA GRAVEDAD)
- Según el artículo 13, inciso u) del (RASIN), todos los funcionarios deben cuidar las instalaciones físicas de la institución, existe reporte de un inadecuado uso de los servicios sanitarios, las acciones parecen ser intencionales para afectar el aseo de estos. Se les



recuerda que las instalaciones, artículos de higiene personal y activos en general se proveen mediante recursos públicos, por lo tanto, se está en la obligación de velar por su adecuado uso y racional consumo.

- En relación con el control de asistencia de funcionarios, se recuerda lo establecido en el artículo 72 del (RASIN). La Sección de Recursos Humanos tiene facultad para sancionar aquellas faltas que se refieran exclusivamente a control de asistencia, las cuales se consideran como “de mera constatación”, notificando en forma directa al funcionario infractor, para que se de esta posible imposición de la sanción, deberá concedérsele al trabajador la respectiva audiencia para que tenga la oportunidad de defensa o bien a través del jefe inmediato, quien tendrá el deber de notificar a su colaborador. La falta de notificación de este superior a su inferior, dentro del tercer día hábil, salvo que exista fuerza mayor, lo hará incurrir en una falta leve.

La Dirección General revocará el beneficio de la exoneración de marca cuando determine que exista abuso de éste, según se establece en el artículo 48 de la Convención Colectiva de Trabajo, además de la sanción que pueda corresponder a la jefatura, si se comprueba falta al deber de control. Por lo anterior se les solicita a las jefaturas velar por el registro de asistencia del personal bajo su supervisión, que cuenta con el beneficio de exoneración de marca.

Si no existe justificación, todo el personal sin excepción debe ingresar y retirarse a la hora establecida de acuerdo con su horario de trabajo, (ni después ni antes).

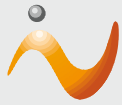
- Se autoriza realizar la Santa Misa en horario de 7:00 am o las 4:00 pm, a los encargados de dicha coordinación se les solicita notificar al sacerdote.
- Se recuerda lo establecido en el (RASIN), artículo 13) obligaciones de los funcionarios:

Inciso f, observar dignidad en el desempeño de sus cargos y en todos sus actos, mantener una conducta conforme con las reglas de la ética y buenas costumbres en resguardo del buen nombre y el prestigio de la Imprenta Nacional. (FALTA DE ALGUNA GRAVEDAD).

Inciso r, velar por la buena imagen de la Imprenta Nacional y no comprometerla con **comportamientos inmorales o inadecuados**, aún fuera de la jornada ordinaria laboral, en cumplimiento de sus funciones (FALTA DE ALGUNA GRAVEDAD).

Corresponde a las jefaturas la supervisión y el control del personal a su cargo, velando porque en todo momento, a nivel interno las normas de convivencia se desarrollen en forma respetuosa y cordial y a nivel externo se proteja la imagen institucional.

- Cumplir con lo establecido en el artículo 15 de la Convención Colectiva de Trabajo. Los funcionarios (as) son responsables del adecuado uso y manejo del equipo de protección



personal y del uniforme que se les proporcione para la ejecución de sus labores. La Oficina de Salud Ocupacional será la responsable por el cumplimiento de lo anterior, de acuerdo con lo estipulado en la Ley.

De acuerdo con el artículo 33 de la Convención Colectiva de Trabajo, el uso del uniforme y los implementos de seguridad otorgados por la institución, son de uso obligatorio por lo anterior, todo el personal que cuente con uniforme dado por la institución, deberá portarlo en jornada normal de lunes a viernes (sin excepción) y en actividades oficiales en que así se requiera.

Para el personal que no cuenta con uniforme, se le recuerda su obligación de cumplir con lo que establece el artículo 13, inciso e) del RASIN, en jornada normal de lunes a viernes (sin excepción), dignificando así la imagen de nuestra institución.